

6. Violencias innecesarias con resultado de lesiones.

6. 1 (1) BRAGAZZI PADILLA, ALDO ATILIO; cesante, 19 años de edad.
6. 2 (2) CASAS RUIZ, RENE BERNARDO; cesante, 22 años de edad.
6. 3 (3) CHACON GOMEZ, VERONICA; técnica parvularia, 20 años de edad.
6. 4 (4) DONOSO ARAVENA, RUBEN HERACLIO; empleado, 30 años de edad.
6. 5 (5) FARIAS BELLO, ALVARO DONATO; cesante, 19 años de edad.
6. 6 (6) FERNANDEZ CANCINO, ALEJANDRO F.; obrero del POJH, 28 años de edad.
6. 7 (7) GARRIDO RIQUELME, HECTOR HERNAN; 15 años de edad.
6. 8 (8) GARRIDO RIQUELME, LUIS ENRIQUE; estudiante, 20 años de edad.
6. 9 (9) GONZALEZ MARTINEZ, JORGE ARMANDO; empleado, 22 años de edad.
- 6.10 (10) GONZALEZ VALLEJOS, EDUARDO SEGUNDO; desabollador, 20 años de edad.
- 6.11 (11) GREZ JACO, NELSON; estudiante, 14 años de edad.
- 6.12 (12) HERRERA AVILA, DANIEL ALBERTO; estudiante, 16 años de edad.
- 6.13 (13) IBARRA ABARCA, LUIS ALEJANDRO; empleado, 24 años de edad.
- 6.14 (14) JARA GONZALEZ, HECTOR P.; artesano, 30 años de edad.
- 6.15 (15) LEON ARAVENA, MARCO ANTONIO; estudiante, 17 años de edad.
- 6.16 (16) LUCABECH VERGARA, EDUARDO IVAN; estudiante, 23 años de edad.
- 6.17 (17) MONDACA AGUILERA, GERARDO; cesante, 25 años de edad.
- 6.18 (18) NAHUEL PAN ANCATRIPAI, RICARDO S.; obrero del POJH, 19 años de edad.
- 6.19 (19) QUIJADA TOSSO, ALEX MIGUEL; estudiante, 16 años de edad.
- 6.20 (20) SALAZAR PINO, NIBALDO SALVADOR; cesante, 27 años de edad.
- 6.21 (21) SALINAS FERNANDEZ, CLAUDIO RENE; estudiante, 17 años de edad.
- 6.22 (22) SALINAS FERNANDEZ, GERMAN ADOLFO; estudiante, 24 años de edad.
- 6.23 (23) VILLALOBOS BRIONES, JUAN PABLO; estudiante, 20 años de edad.

El día 1º de mayo de 1984, tanto en el Parque O'Higgins como en sus alrededores se produjeron incidentes entre carabineros y asistentes a la celebración del Día Internacional del Trabajo, convocada por el Comando Nacional de Trabajadores a dicho parque. Durante el acto y a su término, Carabineros detuvo a numerosas personas, entre ellas a los 23 afectados, que resultaron con contusiones en diversas partes del cuerpo a consecuencia de los golpes que funcionarios de Carabineros les proporcionaron al momento de sus detenciones con los bastones de servicio, puños y/o pies.

Producto de los golpes, el afectado Gerardo Mondaca, resultó con traumatismo encefalo craneano (TEC) y contusión en el cuero cabelludo. Por otra parte, Alex Quijada fue alcanzado por balines que Carabineros disparó para dispersar a los manifestantes, impactándolo en el tercio inferior hemitórax derecho; Luis Garrido resultó con contusión en cuero cabelludo y con contusiones equimóticas múltiples.

- 6.24 (1) AGUILERA FARIAS, JUAN GUILLERMO; cesante, 22 años de edad.
 6.25 (2) BEIZA SOTO, DOMINGO CARLOS; empleado, 25 años de edad.
 6.26 (3) CARVACHO CASTRO, ROBERTO ABRAHAM; cesante, 25 años de edad.
 6.27 (4) DIAZ PEREZ, LUIS ANTONIO; estudiante, 17 años de edad.
 6.28 (5) GONZALEZ CIFUENTES, PEDRO JESUS; obrero del POJH, 21 años de edad.
 6.29 (6) LAGOS ROJAS, CLAUDIO; cesante, 17 años de edad.
 6.30 (7) MANRIQUEZ POBLETE, ELENA; contadora, 21 años de edad.
 6.31 (8) MELIU COLIPI, MAGALY; ayudante de contador, 22 años de edad.
 6.32 (9) ORMEÑO MENA, JAIME; estudiante universitario, 25 años de edad.
 6.33 (10) RIVERA SANCHEZ, JOVINA DEL CARMEN; cesante, 24 años de edad.
 6.34 (11) ROJAS AVILA, JUAN MANUEL; cesante, 37 años de edad.
 6.35 (12) TRASLAVIÑA NAVEA, ALEJANDRO PATRICIO; dibujante, 25 años de edad.
 6.36 (13) VILLALOBOS MORALES, JOSE REINALDO; estudiante universitario, 19 años de edad.

El día 1º de mayo de 1984, fecha en que se conmemoró el Día Internacional del Trabajo con un acto convocado por el Comando Nacional de Trabajadores, que se realizó en el Parque O'Higgins, las Fuerzas Especiales de Carabineros, durante la realización del acto, dispararon bombas lacrimógenas hacia el interior del mencionado parque, lo que produjo airada reacción entre los asistentes. Al finalizar la celebración, se produjeron incidentes entre carabineros y los asistentes, en los distintos accesos al parque, en especial en el cercano a la Estación Rondizzoni, del ferrocarril metropolitano, donde Carabineros ingresó al interior del Parque O'Higgins reprimiendo a las personas. En esta acción procedieron a disparar numerosas bombas lacrimógenas, perdigones y balines; además de golpear a los manifestantes con sus bastones de servicio, palos, puños y pies, resultando los trece afectados —que no fueron detenidos— con diversas lesiones, producto de los golpes propinados por los funcionarios policiales y/o por los impactos de los proyectiles de las bombas lacrimógenas, como de los balines y perdigones.

(Ver en este capítulo el caso de 23 personas detenidas y lesionadas con ocasión de la conmemoración del Día Internacional del Trabajo en el Parque O'Higgins).

- 6.37 SOÑAN QUINCHAVIL, MAXIMILIANO ANTONIO; 19 años de edad.

A consecuencia de los golpes de palo y puntapiés que recibió de parte de carabineros al momento de su detención, ocurrida el día 2 de mayo de 1984, resultó con traumatismo encéfalo craneano (TEC) y con contusiones y erosiones múltiples en su cuerpo, según diagnóstico del médico Ramiro Olivares Sanhueza, que lo atendió profesionalmente.

(Ver capítulo de arrestos individuales Soñan Quinchavil, Maximiliano Antonio).

- 6.38 PINTO OTAROLA, ALEJANDRO RIGOBERTO; encuadernador, 22 años de edad.

Al momento de su detención ocurrida el 3 de mayo de 1984, cerca de las 16,15 horas, en el Cementerio General, cuando participaba en el funeral del menor muerto el 1º de mayo, Pedro Mariqueo, fue golpeado en la cabeza por un carabinero con su bastón de servicio, causándole, según diagnóstico del médico Ramiro Olivares Sanhueza, una herida contusa en el cuero cabelludo, la que debió ser suturada.

- 6.39 OSSES MEDINA, RAUL ERNESTO; comerciante, 39 años de edad.

El día 6 de mayo de 1984, alrededor de las 20,15 horas, cuando el afectado se encontraba en calle Balmaceda con Bulnes, cuatro civiles se le acercaron torciéndole los brazos hacia atrás y obligándolo a caminar hacia el Mercado Persa. Mientras caminaba, el afectado pidió explicaciones, entonces los civiles lo tiraron contra una pared, rom-

piéndole la nariz y la boca. Reiniciaron la marcha hasta llegar a unos baños ubicados en el interior del Mercado Persa, lugar en el cual fue entregado a funcionarios de Carabineros. Luego llegaron otros funcionarios policiales que le preguntaron qué pasaba, a lo que él respondió que lo habían golpeado. Los mismos carabineros que le hicieron tal pregunta, le dieron golpes de puño en el estómago, diciéndole "aquí nadie te ha pegado".

Después lo hicieron subir a un furgón policial y lo llevaron hasta unos potreros situados entre calle Balmaceda y el río Mapocho, abandonándolo. Al bajarlo del vehículo policial le dieron tres golpes con los bastones de servicio.

El médico Ramiro Olivares Sanhueza, que lo atendió profesionalmente, le diagnosticó contusiones.

6.40 BOBADILLA IBARRA, MARGARITA E.; dueña de casa, 23 años de edad.

El día 9 de mayo de 1984, cuando la afectada participaba junto a otras personas, en la toma de terrenos de un sitio municipal, ubicado en el parque Las Palmeras, sector Huamachuco de la comuna de Renca, fue impactada en el pecho por una bomba lacrimógena disparada por carabineros que llegaron al sector.

La afectada resultó con contusión equimótica en la mama izquierda, según diagnóstico del médico Ramiro Olivares Sanhueza que la atendió profesionalmente.

6.41 MEZA ESPINOZA, OSCAR; estudiante Enseñanza Media, 18 años de edad.

Al ser detenido el 10 de mayo, por efectivos de Carabineros, recibió golpes de palos y pie en todo el cuerpo. En el interior del bus policial al cual fue introducido, se le siguió castigando a golpes, mientras permanecía boca abajo y los uniformados caminaban sobre él.

El estudiante resultó, según diagnóstico del Dr. Ramiro Olivares, con TEC cerrado simple, y reacción angustiosa.

6.42 PARADA CAROCA, ALBERTO; 14 años de edad.

6.43 PARADA CAROCA, JUAN; 17 años de edad.

6.44 PARADA CAROCA, MARCOS ADRIAN; estudiante, 18 años de edad.

6.45 PARADA CAROCA, PEDRO ANDRES; estudiante, 15 años de edad.

El día 10 de mayo de 1984, alrededor de las 21,30 horas, cuando los 4 hermanos caminaban por Callejón Lo Ovalle, fueron impactados por perdigones —al igual que otra decena de personas— que carabineros, que se movilizaban en un microbús policial, dispararon en contra de los transeúntes. Al parecer los carabineros venían de la población Lo Valledor donde se realizaban diversos actos de protesta.

Los hermanos fueron trasladados hasta la Posta del Hospital Barros Luco, donde se les prestaron las primeras atenciones. Ahí, Marcos y Pedro señalaron que habían sido heridos por carabineros.

Marcos Adrián resultó con aproximadamente 30 impactos de perdigones; Pedro con 10; Juan con unos 100, repartidos en la espalda, piernas y tobillos; y Alberto con 15, algunos de ellos en la cabeza.

Posteriormente, a Marcos y Pedro les llegó citación para prestar declaración ante el Quinto Juzgado del Crimen, desconociéndose los resultados del proceso.

Personas detenidas en la protesta del 11 de mayo y que fueron víctimas de violencias innecesarias

6.46 CATALAN SALAZAR, FLORINDO SEGUNDO; obrero del POJH, 24 años de edad.

Detenido junto a otros jóvenes por efectivos de Carabineros, en los momentos que

jugaban un partido de fútbol en las cercanías del Cementerio Metropolitano.

Al ser aprehendido recibió golpes de pies y puños, culatazos y golpes de lumas. Los golpes los recibió en todo el cuerpo, incluso en la cabeza.

Trasladado a la Comisaría de Lo Espejo, es nuevamente golpeado por sus captores, quienes lo tomaron del pelo y le azotaron la cabeza en contra de los muros.

El afectado resultó con contusiones múltiples.

6.47 DIAZ FLORES, RAUL GERARDO; cesante, 17 años de edad.

Alrededor de las 21 horas, el menor se encontraba en las cercanías de la Rotonda Departamental, mientras en ese lugar se realizaban manifestaciones de repudio al gobierno militar. Hasta allí, llegaron funcionarios de Carabineros, quienes de inmediato lanzaron bombas lacrimógenas en contra de los pobladores y dispararon sus armas de fuego.

El adolescente fue impactado por un proyectil en la cadera izquierda.

Fue conducido a la posta del Hospital Sótero del Río para recibir atención médica. Carabineros de turno en el servicio asistencial lo arrestaron, trasladándolo a la Comisaría ubicada en el paradero 19 de Gran Avenida. Fue dejado en libertad en la madrugada del día siguiente, con citación al 17º Juzgado del Crimen.

6.48 GUERRERO RUBIO, RICARDO CRISTIAN; cesante, 21 años de edad.

Alrededor de las 15,30 horas, fue detenido por efectivos de Carabineros, en la intersección de las calles Ahumada y Moneda, cuando se realizaban manifestaciones en contra del gobierno, las que eran reprimidas violentamente por los uniformados. Hubo numerosas personas detenidas, entre ellas el afectado.

Subido a un bus policial, fue golpeado con pies y manos. Cuando se encontraba tendido en el vehículo, un carabinero saltó encima de él, provocándole una lesión en la pierna derecha.

6.49 MEDINA GONZALEZ, JORGE; cesante, 21 años de edad.

Detenido alrededor de las 22 horas por efectivos de Carabineros, desde el interior de su casa, ubicada en Pasaje Buin 8666, población Estrella, Pudahuel.

En las cercanías de su hogar numerosos pobladores adherían a la jornada de protesta efectuando manifestaciones en la vía pública. Hasta el sector llegaron funcionarios de Carabineros, que procedieron a disolver a los manifestantes, tomando detenidos a un número indeterminado de pobladores. En su actuar, los uniformados se introdujeron en varias casas, para detener y golpear a sus moradores.

Tal fue la situación de Jorge Medina, a quien tomaron del cuello y a golpes de puños y culatazos, fue sacado de su casa e introducido a un bus policial. En el interior del vehículo le dieron golpes de palos mientras los uniformados caminaban y saltaban encima de él.

El afectado resultó con contusiones faciales y reacción angustiada.

6.50 SAEZ CONOEPAN, JOSE PATRICIO; obrero panificador, 26 años de edad.

Alrededor de las 21,30 horas, el afectado viajaba en un automóvil Fiat 600 por calle Vivaceta, en compañía de tres amigos: Roberto Ignacio Lobos Vega, José Luengo Rojas y Osvaldo Orellana. Al llegar a calle Zapadores trató de esquivar una barricada, pasando a llevar en la maniobra a un vehículo policial que se encontraba estacionado en el lugar, sin causarle daño.

Los uniformados que ocupaban el vehículo policial detuvieron a los ocupantes del Fiat 600, introduciéndolos al bus de Carabineros, en cuyo interior golpearon a los arrestados.

Al cabo de una hora, fueron trasladados a la 5a. Comisaría de Carabineros, en donde el afectado fue sometido a una brutal golpiza de parte de sus aprehensores.

Cerca de las 24 horas de ese mismo día, los acompañantes del afectado quedaron en libertad —José Sáez fue enviado al Anexo Capitán Yávar de la Penitenciaría, acusado de conducir en estado de ebriedad. El día 14 fue dejado en libertad bajo fianza, oportunidad en que su cónyuge lo llevó a la posta del Hospital José Joaquín Aguirre, siendo hospitalizado de inmediato. Se le sometió a una intervención quirúrgica a fin de extirparle un riñón, dañado a consecuencia de los golpes recibidos de parte de los carabineros.

Personas no detenidas y que fueron víctimas de violencias innecesarias en la jornada de protesta del 11 de mayo.

6.51 RIQUELME GONGORA, CARLOS; cesante, 23 años de edad.

Alrededor de las 20,00 horas, del día 10 de mayo, un grupo de pobladores realizó una manifestación pública, entre los paraderos 21 y 23 de Santa Rosa, en adhesión a la jornada de protesta del 11 de mayo.

En los momentos que colocaban neumáticos encendidos en esa arteria vehicular, se hicieron presentes funcionarios de Carabineros que reprimieron violentamente a los pobladores. Carlos Riquelme fue detenido en esas circunstancias, recibiendo golpes de palos, pies y puños, para posteriormente ser lanzado al piso de un bus policial, en donde le pisaron las manos y saltaron encima de él.

Después de permanecer unos 20 minutos en el interior del bus, siempre sometido a duro castigo, se le dejó en libertad.

6.52 ALVAREZ CONCHA, CLAUDIO MANUEL; cesante, 24 años de edad.

Golpeado por efectivos militares el 11.5.84, alrededor de las 20,30 horas, en calle Grecia con Lo Plaza, cuando se encontraba cerca de una barricada encendida por pobladores que efectuaban una manifestación.

Hasta el lugar llegó un microbús del recorrido Avenida Matta, del cual descendieron militares, quienes de inmediato atacaron a los manifestantes. El afectado fue alcanzado por los soldados, recibiendo una golpiza en todo su cuerpo por golpes de pies. Después del castigo fue dejado en estado semiinconsciente en la misma calle.

Afectado resultó con hematomas múltiples en todo el cuerpo.

6.53 CUBILLOS GUAJARDO, MARIA ANGELICA; dueña de casa, 34 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, en horas de la noche, hasta su domicilio, ubicado en Victoria 1408, Santiago, llegaron funcionarios de Carabineros que, ingresando en su domicilio, la golpearon con un palo e intentaron detenerla; al resistirse la afectada, los funcionarios policiales procedieron a romper la mayoría de los vidrios del inmueble.

Cabe señalar que a la hora de los hechos señalados, en el sector del domicilio de la afectada, había manifestaciones de pobladores en adhesión a la jornada de protesta nacional.

A consecuencia de los golpes recibidos, María Cubillos resultó con contusión en su hombro izquierdo.

6.54 DIAZ BERNALES, CARLOS ENRIQUE; contador, 20 años de edad.

Golpeados el 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 21,00 horas, en calle 17, sector Peñalolén, por funcionarios de Carabineros y dejado en estado de inconsciencia en la vía pública.

Trasladado por vecinos del lugar al Hospital El Salvador, quedó internado con diagnóstico de Traumatismo Encéfalo Craneano y heridas en el cuero cabelludo. Durante su permanencia en el recinto hospitalario perdió el conocimiento en varias oportunidades.

6.55 DIAZ BOBADILLA, JAVIER HUMBERTO; obrero, 17 años de edad.

Agredido por efectivos de Carabineros el 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 22 horas, en las cercanías de su domicilio, ubicado en población Las Torres, Maipú.

A la hora señalada, en circunstancias que el menor transitaba por la vía pública, encontrándose el sector en completa normalidad, aparecieron fuerzas de Carabineros, que dispararon sus armas de fuego al aire. Después se abalanzaron sobre el menor golpeándolo con las culatas de sus armas hasta hacerlo caer al suelo, para continuar golpeándolo con linchacos. Después de un rato le permitieron pararse, le dieron un golpe de puño en el estómago y le dieron tres minutos para que se alejara del lugar.

El joven obrero resultó con contusiones equimóticas múltiples.

6.56 FERNANDO FIGUEROA, MARIO NICOLAS; programador computacional, 28 años de edad.

Golpeado por efectivos de Carabineros el 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de la medianoche, en el sector de calle Agrícola con Arturo Prat.

En el lugar señalado, grupos de pobladores realizaban manifestaciones de protesta y levantaron barricadas. Cuando ya se retiraban a sus casas, llegó un contingente de Carabineros que se abalanzó en contra de los pobladores.

El afectado huyó por unos pasajes del sector, encontrándose de frente con unos 4 ó 5 carabineros, quienes se fueron encima de él propinándole una golpiza y dejándolo abandonado en la vía pública en estado inconsciente.

Una vez que los policías se retiraron del lugar, los vecinos lo socorrieron y trasladaron a su casa.

El afectado resultó con contusiones equimóticas severas múltiples.

6.57 GAETE RAMIREZ, NELSON MANUEL; estudiante Enseñanza Media, 20 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 22 horas, cuando el joven transitaba por las cercanías de su hogar, ubicado en la población Desco, Maipú, fue atacado sorpresivamente y sin razón alguna, por un grupo de carabineros. El sector se encontraba en absoluta normalidad.

Los policías le dieron golpes de lumas en la cabeza, dejándolo botado en el suelo, perdiendo el conocimiento por unos instantes.

Socorrido por los vecinos, fue llevado a la posta del Hospital Paula Jara Quemada, desde donde, de inmediato lo trasladaron a la Posta Central. En este último lugar le enyesaron una mano y le suturaron la cabeza.

El joven resultó con TEC, herida contusa en el cuero cabelludo y herida contusa en el meñique izquierdo.

6.58 URTUBIA GOMEZ, CRISTIAN BERNARD; estudiante, 14 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, a las 21,30 horas, aproximadamente, en circunstancias que el afectado se encontraba en el antejardín de su casa, ubicada en la Villa Los Copihues, en la comuna de La Florida, recibió un impacto de bala en su pie izquierdo. A esa hora en el sector no había energía eléctrica, y a unas dos cuadras del domicilio, en Avenida Macul, se realizaban manifestaciones de protesta, lugar

hasta el cual llegaron carabineros a dispersar a los manifestantes.

El menor fue trasladado en una ambulancia hasta el Hospital Sótero del Río, junto a otros dos heridos que iban en el mismo vehículo asistencial.

6.59 AGUILAR CACERES, RAFAEL CESAR; 15 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 22,30 horas, cuando caminaba por Avenida Ochagavía, desde un vehículo blanco, con vidrios oscuros, le dispararon hiriéndole con una bala en el glúteo izquierdo.

Voluntarios de la Compañía de Bomberos de la población Santa Adriana, lo llevaron hasta el Hospital Barros Luco, para su atención, permaneciendo en el centro asistencial hasta el día siguiente.

6.60 GONZALEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS; decorador interior, 23 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 21,45 horas, en circunstancias que transitaba por calle 16, de la población Nueva Palena —donde tiene su domicilio—, desde un bus policial bajaron funcionarios de Carabineros en su persecución. El afectado buscó refugio en el interior de una casa, siendo alcanzado y golpeado por los policías. Luego, arrastrándolo, lo sacaron al exterior y continuaron golpeándolo con sus bastones de servicio y puntapiés, especialmente en la cabeza, hasta dejarlo semiinconsciente abandonado en la vía pública.

Al día siguiente, cuando concurrió a una posta de primeros auxilios, para que lo atendieran de las heridas, le encontraron incrustadas en la cabeza parte de su reloj, pudiendo constatar la existencia de hematomas en todo el cuerpo.

El afectado dejó constancia de estos hechos en Declaración Jurada.

6.61 GONZALEZ CASTRO, JUAN CARLOS; obrero del POJH, 23 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 21,15 horas, en circunstancias que caminaba, junto a unos amigos, por el interior de la población Nueva Palena —donde tiene su domicilio— fue atacado por funcionarios de Carabineros que, en un número aproximado de 15, bajaron desde un bus institucional derribándolo con la culata de un arma de fuego.

Al caer Juan González al suelo, la mayor parte de los carabineros procedieron a golpearlo con sus bastones de servicio, culatas, de sus armas y puntapiés en diversas partes del cuerpo, al tiempo que uno de ellos lo instaba a que lo hicieran en la cabeza. Después de unos 10 minutos, lo dejaron abandonado en la calle.

El afectado resultó con lesiones múltiples en todo el cuerpo.

6.62 VILLABLANCA VASQUEZ, ERNESTO; cesante, 19 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 21,00 horas, cuando caminaba por calle Raúl Fuica, de población La Victoria, donde tiene su domicilio, sintió un impacto en su ojo izquierdo, similar a un pinchazo.

En esos momentos el sector se encontraba a oscuras, debido al corte de la energía eléctrica y se desarrollaban manifestaciones de protesta de los pobladores, las cuales eran reprimidas por funcionarios policiales, haciendo uso de sus armas de fuego y lanzando piedras.

El afectado fue llevado a la Posta Central para su atención. Posteriormente, el 14 de mayo, fue internado en el Hospital Barros Luco Trudeau, comprobándosele herida conjuntival, hemorragia retinal y probable atrofia pailar del ojo izquierdo.

6.63 PAEZ GALLARDO, EDUARDO ANTONIO; estudiante, 16 años de edad.

6.64 PAEZ GALLARDO, JOSE AGUSTIN; empleado, 22 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 22,00 horas, en circunstancias que se encontraban en el interior de su domicilio, en la comuna de San Miguel, y poco después que ingresara a él el joven estudiante, llegaron tres funcionarios de Carabineros, quienes, violentamente, procedieron a romper la chapa de la puerta y penetraron al interior de la casa.

Los funcionarios policiales iban armados de metralletas, palos y cubrían sus rostros con máscaras. Estando en el interior de la casa procedieron a lanzar piedras hacia los dormitorios, quebrando una lámpara. A José Páez lo golpearon hasta dejarlo inconsciente y también golpearon a Eduardo al intentar ayudar a su hermano.

José Páez resultó, a consecuencia de los golpes, con traumatismo encefalo craneano leve, fractura del quinto metacarpo izquierdo y herida en el cuero cabelludo. Por su parte, Eduardo Páez resultó con contusión costal.

Cabe consignar que en el sector en donde se encuentra el domicilio de los afectados, al momento de los hechos, no había ninguna actividad anormal.

6.65 BARRA ARRIAGADA, JAIME OMAR; estudiante de Enseñanza Media, 15 años de edad.

El día 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 22,00 horas, en circunstancias que recién había salido de su hogar —Pasaje Urano 1868, población Libertador San Martín— para comprar cigarrillos a su padre, un grupo de carabineros que se encontraban en los pasajes Cometa y Aerolito lo atacaron, al igual que hicieron con otro joven que lo acompañaba, de nombre Manuel Gaete Ramírez.

Al afectado le dieron golpes de manos, pies y con los bastones de servicio hasta dejarlo inconsciente en el suelo. El otro muchacho logró huir del castigo.

El padre del afectado, alertado por un vecino, concurrió hasta el lugar en que se encontraba su hijo encontrándolo botado en el suelo, inconsciente, sangrando de la cabeza y cara y con evidentes muestras de haber vomitado.

Llevado de inmediato a la Posta Infantil del Hospital Paula Jaraquemada, se determinó su traslado al Instituto de Neurocirugía, donde le constataron cinco heridas en cuero cabelludo y fractura de cráneo, determinándose su hospitalización en el recinto señalado.

El padre del menor concurrió esa misma noche hasta la tenencia de Carabineros Vista Alegre, con el objeto de dejar constancia de los hechos. Los funcionarios policiales se negaron a tomar la denuncia en los términos que señalaba el padre y no dejaron constancia que los agresores eran funcionarios de Carabineros.

Ante los hechos descritos, el padre del menor afectado, con fecha 16 de mayo interpuso denuncia por el delito de violencias innecesarias en contra de efectivos de Carabineros.

6.66 RAMIREZ RAMIREZ, FRANCISCO; obrero del PEM, 25 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 22,30 horas, en circunstancias que se encontraba, junto a unos amigos, en la esquina de las calles René Carvajal y Tomás Gómez, comuna de Puente Alto, mirando unas fogatas distantes a una cuadra de distancia y hasta la cual llegaron funcionarios policiales que disparaban en contra de los manifestantes, fue aprehendido por dos carabineros que lo tiraron al suelo y lo golpearon.

Estando en esa posición, sintió que uno de los policías ordenó a otro que lo cogiera, expresándole: "TOMALO PATO". Sintió que el que había recibido la orden lo tomaba por un brazo a la vez que dijo "CAGASTE", disparándole un proyectil a quemarropa, el cual le penetró por un costado, a la altura del abdomen. Luego, los policías se alejaron del lugar, llevándose detenido a un menor, en tanto que el afectado quedó tendido en

el suelo inmóvil, lugar desde el cual pudo escuchar que a uno de los carabineros lo llamaban "ZAPATA".

Al retirarse los carabineros, a gritos pidió que lo auxiliaran, siendo trasladado en una ambulancia hasta el Hospital Sótero del Río, donde quedó hospitalizado de gravedad. En este recinto se informó a su madre que estaba parapléjico y que era probable que no volviera a caminar.

El día 14 de mayo, su madre presentó una denuncia en la Primera Fiscalía Militar de Santiago por el delito de homicidio frustrado con resultado de lesiones graves en la persona de Francisco Ramírez, en contra del funcionario de Carabineros del retén Las Vízcachas, de nombre "PATO" o "PATRICIO RODRIGUEZ", y en calidad de cómplices en contra de los otros funcionarios que lo acompañaban, entre los cuales hay uno de apellido "ZAPATA".

6.67 GARCIA MORALES, ANA LUISA; dueña de casa, 28 años de edad.

6.68 MARTINEZ ORTEGA, CARLOS HERNAN; obrero textil, 22 años de edad.

6.69 MARTINEZ ORTEGA, JULIO; cesante, 20 años de edad.

6.70 MUÑOZ GARCIA, MARIO ENRIQUE; futbolista, 22 años de edad.

6.71 MUÑOZ GARCIA, SILVIA ORIETA; cesante, 19 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de la protesta nacional, a las 22 horas aproximadamente, Carlos y Julio se encontraban en el domicilio de su vecina Ana Luisa García Morales, ubicado en la población Huamachuco, de la comuna de Renca. Dos carabineros que irrumpieron violentamente en la casa los obligaron a salir de ella; al ingresar los funcionarios policiales a la vivienda, destrozaron la reja del antejardín, mientras en la puerta de acceso a la casa permanecían alrededor de 15 carabineros, los que a gritos los amenazaban con matarlos si no salían. En ese momento fueron golpeados brutalmente por los policías con golpes de puño, bastones de servicio y con las culatas de las armas que portaban.

Julio Martínez, al salir de la casa, debió pasar por entre dos filas que formaron los policías, recibiendo golpes con las culatas de sus armas, maltrato que continuó una vez que fue subido al microbús policial. Al mismo tiempo su hermano Carlos recibió similar castigo en el patio de la casa.

Ana Luisa García y sus hijos Mario y Silvia Muñoz García, también fueron golpeados por los carabineros.

Finalmente, los carabineros dejaron en libertad a Julio Martínez, retirándose del hogar, profiriendo amenazas de muerte en contra de los afectados. Aparte del maltrato a las personas, los funcionarios policiales destruyeron un televisor, una vitrina y los artefactos sanitarios de la casa.

Producto de los golpes, Ana García resultó con contusiones, neurosis de angustia, hipertensión arterial; Carlos Martínez con contusiones equimóticas múltiples; Julio Martínez con contusiones equimóticas lineales múltiples y reacción angustiosa; Mario Muñoz con contusiones múltiples; y Silvia Muñoz con traumatismo encefalo craneano (TEC) cerrado simple y contusión en glúteo derecho.

Mario Muñoz García, Julio y Hernán Martínez dejaron constancia en Declaración Jurada de los hechos que los afectaron.

6.72 PACHECO GUAJARDO, JUAN JAIME; estudiante, 17 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, a las 20,30 horas aproximadamente, cuando el afectado se encontraba en la vía pública cerca de su hogar, ubicado en la población Santa Julia, fue alcanzado por un proyectil en la región escapular derecha, que civiles que pasaron en un vehículo de color rojo, dispararon contra Juan Pacheco.

A la hora de los hechos, los pobladores del sector habían levantado barricadas y encendido fogatas, como una forma de adhesión a la jornada de protesta.

El afectado, después de recibir el impacto que lo hirió, fue conducido por los propios pobladores a la Posta N° 4, en donde recibió atención médica.

6.73 RIOS QUEZADA, LUIS; obrero del POJH, 20 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 21,00 horas, en circunstancias que se encontraba en el sector de Avda. El Parque con La Florida —cerca de la Rotonda Departamental— en donde pobladores habían encendido una barricada, fue herido con arma de fuego en su hombro izquierdo, por disparos efectuados por funcionarios de Carabineros que llegaron al lugar con el objeto de dispersar a los manifestantes.

Pese a estar herido, no pudo concurrir a ningún centro asistencial, ya que los funcionarios policiales rodearon el sector impidiendo la salida de los pobladores. Por ello, debió ser atendido por un practicante en el interior de la misma población.

6.74 RIVERA IBAÑEZ, SERGIO ANDRES; estudiante universitario, 18 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, a las 21,00 horas aproximadamente, Sergio Rivera y otros jóvenes se encontraban junto a una barricada que se había levantado, en señal de protesta, en un pasaje entre las calles Narbona y Castillo Velasco de la Villa Frei, comuna de Ñuñoa. Hasta ese lugar concurren carabineros de las fuerzas especiales que dispararon hacia el grupo de personas una bomba lacrimógena.

Cuando el afectado arrancaba, fue impactado por una bala en su brazo izquierdo, que le causó una herida y compromiso neurológico serio. Una persona del lugar lo auxilió y lo llevó a su domicilio, desde donde llamaron a un sacerdote de la capilla Ramón Cruz, quien posteriormente lo trasladó hasta la Posta N° 4 de Ñuñoa, para su atención médica.

6.75 SALINAS MARQUEZ, ALDO MAURICIO; obrero, 20 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, cerca de la medianoche, cuando el afectado regresaba a su hogar caminando por calle Neptuno, al llegar a la calle Territorio Antártico, fue interceptado por seis o siete carabineros, quienes, sin mediar motivo alguno, le colocaron una metralleta en el pecho, lo botaron de espaldas en el suelo y le dieron golpes en las piernas y testículos. Después de la golpiza lo dejaron abandonado, resultando con contusión en el testículo derecho.

En el sector, a esa hora, no había luz, sólo quedaban algunos neumáticos ardiendo en la calle y no se divisaban personas.

6.76 SILVA PRUNEDA, ERNESTO ENRIQUE; feriante, 23 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 20,00 horas, en circunstancias que transitaba por calle Principal, Villa Los Eucaliptus, en dirección a su hogar, ubicado en el Campamento Monseñor Fresno, fue herido con bala y perdigones disparados por funcionarios de Carabineros.

En la calle mencionada, los pobladores del sector habían levantado barricadas con neumáticos encendidos y eran reprimidos por funcionarios policiales haciendo uso de sus armas de fuego, hiriendo a Ernesto Silva con una bala en el tercio superior de su muslo izquierdo y con 33 perdigones en diversas partes del cuerpo.

6.77 GAGLIARDI MAURO, CLAUDIO EMILIO; cesante, 20 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 21,30 horas, fue herido en la frente por un impacto de balín disparado por carabineros que llegaron hasta el sector de Calle General Velásquez, frente al estadio de la Universidad de Santiago.

En el lugar, pobladores del sector realizaban manifestaciones de protesta, levantaban barricadas, siendo reprimidos por funcionarios de Carabineros, mediante el lanzamiento de bombas lacrimógenas y disparos de sus armas de fuego.

El afectado resultó herido en la región frontal derecha, con salida de proyectil.

- 6.78 GUTIERREZ MIRANDA, ROBINSON; estudiante E. Media, 17 años de edad.
6.79 MIRANDA ALBORNOZ, SONIA; dueña de casa.

Alrededor de las 23,30 horas, del 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, los afectados fueron golpeados por efectivos de Carabineros en el interior de su hogar, calle Mar Caribe 910, población Pudahuel, comuna del mismo nombre.

En las cercanías del domicilio, grupos de pobladores habían levantado barricadas y manifestaban su adhesión a la jornada de protesta. Al llegar carabineros, los pobladores se refugiaron en sus casas. Cinco uniformados, armados con metralletas, palos y bombas lacrimógenas irrumpieron violentamente en el inmueble de los afectados, procediendo a golpear con palos y las culatas de sus armas a Robinson Gutiérrez. Al intentar llevárselo detenido, su madre, Sonia Miranda, se aferró a él impidiendo el arresto. Ante tal acción recibió múltiples golpes de los funcionarios policiales, quedando con varios hematomas en el cuerpo.

Al retirarse los carabineros del hogar procedieron a romper los vidrios del inmueble y lanzaron bombas lacrimógenas en el sector.

Robinson Gutiérrez resultó con hematomas, herida contusa en el cuero cabelludo y una lesión erosiva, también en la cabeza.

En declaración jurada otorgada ante notario público, el afectado dejó constancia de los hechos.

- 6.80 HURTADO FLORES, DAVID FRANCISCO; estudiante, 18 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 21,00 horas, en el sector del Paradero 21 de Santa Rosa, fue herido por impactos de perdigones en la pierna y muslo derecho, disparados por efectivos de Carabineros.

Los funcionarios policiales llegaron al lugar en un bus institucional, desde cuyo interior dispararon a un grupo de jóvenes que conversaba en una esquina, hiriendo al afectado, quien cayó al suelo, oportunidad que aprovecharon los funcionarios policiales que corrían detrás del vehículo para darle puntapiés en la espalda.

El afectado quedó tendido en la vía pública, siendo socorrido por vecinos del sector que lo trasladaron hasta el Hospital Barros Luco. En dicho centro asistencial fue curado de sus heridas, extrayéndole los proyectiles.

- 6.81 LINCOLEO ROJAS, MARCO ANTONIO; cesante, 21 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, cerca de las 22,00 horas, en el sector donde reside, Huanaco Central, Sector 2, comuna de Conchalí, fue agredido por funcionarios policiales.

Desde tempranas horas de la tarde circundaban el lugar tres buses y cuatro carros celulares de Carabineros, sin ningún tipo de número o distintivo que señalara a que unidad o comisaría pertenecían.

A partir de las 20,00 horas, cuando comenzó a sentirse el ruido de cacerolas, los funcionarios policiales ingresaron violentamente en algunas viviendas, rompiendo sus vidrios y modestos enseres.

Aproximadamente a las 22,00 horas, cuando el afectado transitaba junto a unos amigos del barrio, fue interceptado por un contingente de fuerzas especiales de Carabineros que procedieron a golpearlo y azuzarle los perros policiales, a la vez que detuvieron un número indeterminado de personas.

El joven resultó con una lesión en la muñeca del brazo derecho y una herida contusa en la pierna izquierda, provocadas por mordeduras de perro.

En declaración jurada otorgada ante notario público, Marco Lincoleo deja constancia de los hechos.

6.82 MARTINI ARMENGOL, MARIA FLORENCIA; cesante, 19 años de edad.

El día 11 de mayo de 1984, día de la protesta nacional, alrededor de las 14 horas, cuando participaba en una manifestación estudiantil de adhesión a la protesta, fue golpeada por efectivos policiales que intentaban disolver dicha manifestación.

Los uniformados golpearon a la afectada en la espalda con sus bastones de servicio, hasta hacerla caer al suelo donde continuaron golpeándola.

María Martíni resultó con contusiones torácicas y crisis de angustia.

6.83 OLGUIN MIRANDA, FABIAN FREDDY; comerciante de ferias libres, 20 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 21,00 horas, el joven salió de su hogar, ubicado en la población "El Golf", Conchalí, a mirar una fogata que los pobladores habían encendido en el sector, siendo sorpresivamente atacados por un grupo de diez carabineros.

Los uniformados le propinaron golpes de culata en la cara y en la cabeza. Estando en el suelo le dieron golpes de pies, para luego dejarlo abandonado en la calle.

Su madre, al ver la gravedad de las heridas, lo trasladó a la posta del Hospital José Joaquín Aguirre, donde le suturaron las heridas.

6.84 PEREZ ZAMORA, MISAEL ARTURO; artesano, 25 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, a las 19,30 horas aproximadamente, llegó Carabineros hasta el Paradero 23 y 24 de calle Santa Rosa, donde los pobladores de ese sector habían encendido barricadas en señal de protesta.

El afectado, al ver la presencia de carabineros, quienes golpeaban y detenían a los manifestantes, trató de alejarse del lugar cayendo, en su intento, a la barricada de fuego, resultando con quemaduras en su pierna derecha.

6.85 PEREZ ORELLANA, PATRICIO GERARDO; obrero del POJH, 21 años de edad.

El 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, alrededor de las 21,30 horas, en circunstancias que el afectado se encontraba en una manifestación de protesta en el Paradero 22 de Santa Rosa, fue herido por impactos de perdigones disparados por carabineros, que llegaron al lugar para dispersar la manifestación.

El afectado recibió heridas en su espalda cuando se alejaba del lugar.

6.86 LEON VILLAR, GUILLERMO ENRIQUE; cesante, 18 años de edad.

El 13 de mayo de 1984, a las 20,30 horas, cuando regresaba de un acto realizado por las Comunidades Cristianas en repudio al incendio provocado en la iglesia de Pudahuel, fue detenido por funcionarios de Carabineros en calle Huelén. Al subirlo al bus policial el afectado se tropezó, cayendo al suelo, oportunidad en que uno de los carabineros le dio una patada en la boca, rompiéndosela. Este funcionario lo dejó tirado en el suelo y se dirigió a tomar detenidos a otros jóvenes, por lo que Guillermo León se retiró inmediatamente del lugar.

El médico Ramiro Olivares Sanhueza, que lo atendió profesionalmente, le diagnosticó contusión equimótica de comisura labial.

6.87 DONOSO SANTANA, RAUL ALBERTO; obrero, 23 años de edad.

El 19 de mayo de 1984, en la tarde, en el sector de El Pinar, después de transcurri-

dos unos 15 minutos desde que se iniciara un acto convocado por el Movimiento Democrático Juvenil, se hizo presente carabineros que dispararon bombas lacrimógenas, tiraron piedras, y golpearon con laques y palos a los manifestantes a objeto de dispersarlos.

El afectado, que se encontraba entre los participantes del acto, fue alcanzado por un grupo compuesto de 15 carabineros que lo golpearon brutalmente con palos en las piernas, resultando con dos fracturas en la pierna izquierda (tibia y peroné). Los policías lo dejaron botado. Posteriormente, los mismos pobladores del sector lo llevaron hasta la posta del Hospital Barros Luco. Raúl Donoso recuerda que mientras le pegaban, un carabiniere le dijo a otro "ya Barraza, no le pegues más".

6.88 FLORES LEFIMAN, ALEJANDRO ANTONIO; estudiante universitario, 23 años de edad.

6.89 JIMENEZ DIAZ, JOHNNY ARMANDO; cesante, 21 años de edad.

6.90 LOPEZ AVILA, ROBERTO ANTONIO; vendedor, 22 años de edad.

Los afectados, al momento de su detención ocurrida el día 19 de mayo de 1984, en la población El Pinar, fueron golpeados por los carabineros aprehensores con puños y bastones de servicio.

Atendidos profesionalmente por el médico Ramiro Olivares Sanhueza, éste diagnosticó: contusión en un hombro a Flores; contusiones a Jiménez; y contusión cerebral a López.

6.91 ALVAREZ ARAYA, NELSON FERNANDO; obrero del POJH, 20 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta, en la comuna de Pudahuel.

En el bus policial al cual fue introducido, le taparon el rostro con un chaleco y lo lanzaron al piso, recibiendo golpes de lumas y pies. Trasladado a la subcomisaría Teniente Merino, es nuevamente castigado con golpes de pie en el estómago y testículos. Después de un tiempo es llevado a la 22a. Comisaría de Carabineros, desde donde es conducido a la Posta Asistencial N° 3, para ser tratado de las lesiones que le causaron los golpes recibidos de parte de sus aprehensores.

6.92 ARANEDA NUÑEZ, FREDDY; cesante, 24 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta en la comuna de Pudahuel.

Al ingresar a la subcomisaría Teniente Merino, lo hicieron pasar por el medio de una doble fila formada por uniformados, recibiendo golpes de pies y puños. Antes de bajarse del bus policial lo obligaron a taparse la vista.

En el interior del recinto policial lo colocaron contra la pared recibiendo, por el lapso de 10 minutos, golpes de pie en la espalda. Al término de los golpes, nuevamente lo hacen pasar por la doble fila de carabineros, recibiendo nuevos golpes, siendo trasladado posteriormente a la 22a. Comisaría.

Afectado resultó con contusiones en el dorso.

6.93 CASTELLANO CARVAJAL, JORGE; 23 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta, en la comuna de Pudahuel.

Tanto al momento de la detención como en la subcomisaría Teniente Merino, fue severamente castigado a golpes por sus aprehensores. En un momento del castigo, perdió el conocimiento, siendo trasladado a la Posta Asistencial N° 3, donde fue atendido por las lesiones que le causaron los golpes.

Afectado resultó con TEC y contusiones múltiples.

6.94 CANALES FUENTES, LUIS ALBERTO; obrero, 25 años de edad.

El día 21 de mayo de 1984, fue detenido junto a su hermano, siendo ambos conducidos hasta la Tenencia de Carabineros de la población José Santos Ossa, en donde permanecieron reclusos en un calabozo. El teniente a cargo del recinto policial, premunido de un palo largo, procedió a golpear al afectado y su hermano.

Producto de los golpes recibidos, Luis Canales quedó inconsciente y debió ser trasladado a la posta del Hospital J.J. Aguirre, donde le suturaron una herida cortante en la frente.

Examinado profesionalmente por el médico Ramiro Olivares Sanhueza, le fue diagnosticado traumatismo encefalo craneano (TEC), herida ciliar derecha y contusiones.

Por lo ocurrido Luis Canales Fuentes interpuso denuncia ante la 1a. Fiscalía Militar de Santiago, por el delito de violencias innecesarias causando lesiones, en contra del teniente de Carabineros encargado de la Tenencia José Santos Ossa y demás funcionarios que resulten responsables.

6.95 ALDUNATE LYON, JOSE; sacerdote, 73 años de edad.

Mientras participaba en una manifestación en contra de la tortura, el 29 de mayo, en las inmediaciones de la Plaza de Armas de la capital, fue brutalmente golpeado por 4 carabineros cuando trató de defender a un detenido.

Los uniformados le dieron golpes de palos, pies y puños en la cabeza y espalda, siendo posteriormente arrastrado hasta un bus policial, ubicado en Monjitas con Estado.

En el recurso de amparo presentado en favor de todos los detenidos en la manifestación, se hace presente esta situación.

6.96 MORALES PAZ, IVAN ALBERTO; estudiante, 16 años de edad.

Detenido por fuerzas de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta en la comuna de Pudahuel.

Al momento de ser detenido recibió una feroz golpiza de parte de sus aprehensores. Introducido a un bus policial, nuevamente fue golpeado en todo el cuerpo, antes de llevarlo hasta la subcomisaría de Carabineros Teniente Merino. En dicho recinto policial fue sometido a un castigo físico continuado, que duró alrededor de una hora y media. Esta vez, lo cubrieron con una frazada y le propinaron golpes de pies, lumas y otros elementos contundentes por todo el cuerpo.

Posteriormente es llevado a la 22a. Comisaría de Carabineros donde, al constatar los policías el estado en que se encontraba, lo llevan a la Posta N° 3, donde le prestaron atención médica.

Al ser liberado ese mismo día, su madre lo llevó a la posta del Hospital Traumatológico, donde le hicieron dos punciones en la rodilla derecha para extraerle líquido. Posteriormente fue enyesado en razón de presentar una fractura.

6.97 MUÑOZ GONZALEZ, EDUARDO DEL TRANSITO; cesante, 30 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta en la comuna de Pudahuel.

Tanto al momento de ser detenido, como en la subcomisaría Teniente Merino, recibió golpes de parte de sus aprehensores.

El afectado resultó con contusiones y reacción angustiosa.

6.98 RIOS ELGUETA, JUAN FRANCISCO; estudiante, 16 años de edad.

El menor fue detenido por efectivos de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de

una manifestación de protesta, en la comuna de Pudahuel.

Al momento de ser detenido, recibió de parte de sus aprehensores golpes de palos en todo el cuerpo. Al caer al suelo siguieron golpeándolo, recibiendo un puntapié en la boca y pisotones en la cabeza.

Trasladado a la subcomisaría Teniente Merino, recibió golpes de puños en las costillas.

Afectado resultó con TEC, contusiones y reacción angustiosa.

6.99 FERRADA HENRIQUEZ, MANUEL ALEJANDRO; cesante, 19 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta, en la comuna de Pudahuel.

En la subcomisaría Teniente Merino le taparon la vista y procedieron a golpearlo con lumas y golpes de pies en la espalda y testículos.

El afectado quedó resentido de los riñones y testículos.

6.100 FUENTES GARRIDO, ALEJANDRO; estudiante, 15 años de edad.

El menor fue detenido por efectivos de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta en la comuna de Pudahuel.

Al ser detenido fue golpeado con lumas y culatas de las armas de los policías. Trasladado a la subcomisaría Teniente Merino, nuevamente es castigado, lanzado al piso, posición en la que un carabinero se sube sobre él haciéndole perder el conocimiento por unos minutos. Tanto al llegar como al salir del recinto policial, es obligado a pasar por una doble fila formada por uniformados, recibiendo golpes de pie y puños.

Afectado resultó con TEC y contusiones.

6.101 IBAÑEZ ROCHA, MONICA MAGDALENA; estudiante, 14 años de edad.

La menor fue detenida por efectivos de Carabineros, el 20 de mayo, en medio de una manifestación de protesta en la comuna de Pudahuel.

Al momento de ser detenida, un policía la tomó del pelo y la arrastró hasta el interior de un bus policial. Trasladada a la subcomisaría Teniente Merino, al llegar la obligaron a pasar por el medio de una doble fila formada por carabineros, recibiendo golpes de pie, principalmente en las nalgas, que la hicieron caer. Al levantarse recibió un golpe de puño en el estómago que le produjo mareos y náuseas. En el momento en que era interrogada, recibió un nuevo golpe en la cabeza, sintiendo nuevamente mareos.

La afectada resultó con contusiones y reacción angustiosa.

6.102 NAVARRETE JIMENEZ, JOSE MANUEL; cesante, 27 años de edad.

Con fecha 29 de mayo de 1984, el afectado denunció ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago, el delito de violencias innecesarias causando lesiones graves de que fue víctima por parte de funcionarios de Carabineros. En su denuncia, señala: "...El día 27 de marzo de 1984, día de la protesta nacional, alrededor de las 20,45 horas, un grupo de pobladores se encontraba tocando cacerolas en el sector Límite Urbano con Seis Poniente (en las cercanías de mi domicilio), cuando de improviso apareció un bus policial desde cuyo interior, y sin que mediara provocación alguna, se procedió a disparar contra el grupo. Una bala me impactó en la pierna izquierda. Fui conducido por mi cónyuge hasta el Policlínico "Julio Acuña" de la población Lo Sierra...". De este Centro Asistencial el afectado fue trasladado a la posta del Hospital Barros Luco, donde se le atendió de urgencia, y luego nuevamente fue referido hasta el Policlínico "Julio Acuña", en el que debió permanecer hasta el día siguiente, pues el chofer de la ambulancia se negó a condu-

cirlo a su domicilio, argumentando que había toque de queda. Por ello, su esposa debió transportarlo en carretilla de mano a su hogar. El día 28 de marzo concurrió hasta el Hospital Barros Luco donde no se le atendió, pese a la gravedad de sus lesiones. Posteriormente, el día 3 de abril fue atendido por el Dr. Ramiro Olivares, quien le diagnosticó "herida por arma de fuego y fractura en el peroné izquierdo". Finalmente, el 4 de abril, fue hospitalizado en el Hospital Trudeau, donde debió permanecer hasta el día 14 del mismo mes, con indicación de guardar reposo en cama para así poder ser intervenido quirúrgicamente aproximadamente en un mes más.

6.103 DUBOIS DESVIGNES, PIERRE; sacerdote.

(Ver la relación de este caso, en la Primera Parte de este Informe, capítulo IV, N° 2).

7. Violencias innecesarias con resultado de daños en bienes materiales.

7.1 TORRES BECERRA, MARIO GASTON; funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, 40 años de edad.

En el mes de noviembre de 1983, el afectado fue informado por testigos presenciales que en una reunión del CEMA del barrio en donde vive —población San Eugenio—, la presidenta de ese organismo, quien al mismo tiempo es la presidenta de la Junta de Vecinos, designada por el alcalde de la comuna, lo había acusado de ser extremista, y de incitar a los pobladores en las jornadas de protesta, refiriéndose, además, en forma peyorativa a su trabajo que desempeña en la Vicaría de la Solidaridad, agregando que sería denunciado muy pronto.

Con fecha 11 de mayo de 1984, día de protesta nacional, aproximadamente a las 21,45 horas, en circunstancias que Mario Torres se encontraba en su domicilio, llegó un bus policial del cual bajaron unos seis carabineros que se dirigieron hasta su casa, ingresaron violentamente al antejardín y procedieron a romper los vidrios de su vivienda con piedras y sus bastones de servicio. Mientras rompían los vidrios, daban gritos para estimularse en esa acción. Paralelamente otros carabineros impedían, por la fuerza, que los vecinos salieran de sus casas. Después de haber destruido 12 vidrios de la casa, se retiraron.

De los hechos el afectado dejó constancia en Declaración Jurada.

8. Otras situaciones conocidas en provincias.

8.1 SASSO HENRIQUEZ, JOSE MARIA; 44 años de edad.

El 30 de abril, José María Sasso fue interceptado por cuatro individuos de civil en el camino a Camarico, localidad cercana a Talca, donde vive.

Estas personas, que se movilizaban en un automóvil, lo golpearon con la culata de las metralletas que portaban. Luego le quitaron sus documentos de identificación y se retiraron del lugar.

Inmediatamente después de ocurridos estos hechos, el afectado se dirigió al retén de Carabineros con el objeto de presentar una denuncia en contra de sus agresores. Sin embargo, al llegar allí se enteró de que sus documentos estaban en poder de los carabineros. Estos le dijeron que "agentes de seguridad" los habían entregado momentos antes.

Sin saber el motivo de la agresión de la que había sido objeto, J.M. Sasso viajó a Santiago, donde se enteró que el día 6 de junio se habían presentado en su domicilio un número no precisado de civiles preguntando por él. Como la vez anterior, tampoco hubo acusación.

En todo caso esta situación no es nueva para el afectado quien es requerido cada vez que se produce un hecho de carácter político en la zona. Al parecer esta vez influyeron dos sucesos acaecidos en esos días: la visita que Pinochet realizó a Colbún el Primero de mayo y el hallazgo de paquetes con explosivos bajo el Puente Río Claro.

Por otra parte hay que señalar como otro factor el rol del dirigente de la organización Unión Obrero Campesina que juega Sasso en esa zona.

El 1º de junio se presentó R.A. Prev., que fue rechazado por no haber orden de detención alguna en su contra de ninguno de los organismos consultados (Intendencias, Carabineros, C.N.I.).

ILLAPEL

8.2 LARRONDO ARENAS, JORGE

El domingo 13 de mayo, a mediodía, mientras se dirigía a la localidad de Salamanca a presenciar un partido de fútbol, Jorge Larrondo fue interceptado por carabineros que se movilizaban en un furgón. Larrondo, atemorizado, no acató la orden de detenerse, razón que bastó a carabineros para dispararle encontrándose a una distancia de seis metros.

El disparo penetró por el vientre hacia la cadera izquierda, sin salida de proyectil.

En esas condiciones dos carabineros continuaron golpeándolo con palos, pies y puños, según la versión de numerosos testigos.

Luego, ellos mismos lo trasladaron al Hospital de Illapel, desde el cual se le envió casi inmediatamente a Santiago como caso de urgencia. Quedó internado en urgencia de la Posta Central con diagnóstico de carácter grave: afectado el cuadrilátero izquierdo, perforación intestinal, compromiso de riñones y pulmones.

El afectado percibe pensión de invalidez debido a su condición de deficiente mental, hecho que con toda seguridad no era desconocido para sus agresores, ya que Larrondo es muy conocido en el pueblo, siendo, además, hijo de un carabinero retirado.

Hay que señalar también la irregularidad en que incurrió el Hospital de Illapel al no poner en conocimiento de la Justicia del Crimen estos hechos como correspondía conforme a lo prevenido en el art. 138 del Código de Proc. Penal.

9. Poder Judicial: Corte de Apelaciones de Valparaíso acoge recurso de amparo en favor de dos estudiantes relegados administrativamente.

a) Antecedentes

El día 10 de mayo, la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por voto de mayoría, acogió un recurso de amparo interpuesto en favor de los estudiantes Orlando San Martín Ghiglioto y Claudio Pérez Luco Arenas, quienes se encontraban relegados, a la sazón, en Puerto Natales y en Porvenir respectivamente, localidades situadas en la XII Región del país.

Ambos relegados habían sido detenidos el día 5 de abril, a solicitud del rector de la Universidad Santa María, vicealmirante Ismael Huerta, junto a otro grupo de alrededor de 80 alumnos que, en definitiva, fueron puestos en libertad.

b) Elementos que consideró el tribunal

Algunos de las consideraciones que el Tribunal tuvo en cuenta para dictar su fallo fueron los siguientes:

"11. Que necesario es dejar constancia que, de la simple lectura de los documentos acompañados por el sr. Ministro del Interior subrogante, y en particular del Decreto Exento 4543, fluye que en ellos no se precisan los hechos ni las razones que motivaron su dictación y la aplicación de las sanciones impuestas".

"12. Que, como se ha dejado constancia, en los hechos participaron numerosos alumnos, con respecto a los cuales, las autoridades asumieron diversas actitudes: a) dejarlos en libertad incondicional; b) en libertad y citados al Juzgado de Policía Local competente; c) detenidos y puestos a disposición de la Corte de Apelaciones, como infractores de la ley 12.927; y d) arrestados y luego con permanencia obligada por el plazo máximo legal a dos de ellos".

"13. Que de los elementos agregados al Recurso y del proceso traído a la vista, no aparecen de manera alguna los fundamentos que condujeron a la autoridad administrativa a asumir las diferentes decisiones, que significaron en los casos señalados en las tres primeras letras, la libertad de los participantes y sólo en la última, la relegación de dos personas, a apartados lugares, y para cuya elección no se observó la propia disposición transitoria vigésima cuarta de la Constitución Política de la República, que aparece invocada como fundamento legal, según se expresara".

"27. Que por último, debe tenerse presente que por los mismos hechos que motivan la sanción de permanencia obligada para dos alumnos, fueron denunciados 18 por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, los que fueron dejados en libertad por falta de mérito, y en este momento el sumario se encuentra cerrado, sin que se haya dictado auto de procesamiento alguno".

"28. Que de los elementos reseñados no se desprende una actividad diferente entre

los múltiples alumnos que participaron en los hechos, que hagan procedentes sanciones de mayor severidad para dos de ellos y si realmente pudo existir, el Ministerio del Interior no la dio a conocer a este Tribunal, pese a su requerimiento expreso —y no aparecen de los antecedentes agregados al proceso—”.

c) Análisis sobre la función de los Tribunales de Justicia

Sobre la base de dichos antecedentes, los sentenciadores desarrollaron la siguiente tesis jurídica, para acoger el recurso:

“Que los antecedentes relacionados, obligan a los sentenciadores a reflexionar sobre su condición de integrantes del Órgano Jurisdiccional, uno de los Poderes del Estado, al cual la propia Constitución Política de la República, invocada en sus normas transitorias para dictar los decretos analizados, le señala en sus normas de carácter permanente, sus atribuciones, particularmente en su Capítulo VI y dispone en el Artículo 73: ‘La facultad de conocer las causas civiles y criminales, de resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por la ley...’, agregando el Artículo 5 del Código Orgánico de Tribunales: ‘A los tribunales que establece el presente Código estará sujeto el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan en el orden temporal dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellas intervengan, con las solas excepciones siguientes...’”.

“19. Que es de la esencia de todo tribunal la jurisdicción y resulta oportuno destacar el pensamiento de autores como EDUARDO COUTURE que en su obra ‘Fundamentos de Derecho Procesal Civil’, pág. 29 expresa: ‘En algunos textos legales se utiliza el vocablo Jurisdicción para referirse a la prerrogativa, autoridad o poder de determinados órganos públicos, especialmente los del Poder Judicial. Se alude a la investidura, a la jerarquía, más que a la función. La noción de jurisdicción como poder es insuficiente porque la jurisdicción es un poder-deber junto a la facultad de juzgar, el juez tiene el deber administrativo de hacerlo’, y en otra parte de su obra agrega: ‘No se trata solamente de un conjunto de poderes y facultades sino también de un conjunto de deberes de los órganos del Poder Público’”.

Por su parte, el profesor Juan Colombo en su obra “La jurisdicción el acto jurídico procesal y la cosa juzgada en el Derecho chileno”, pág. 43 expresa: “...una parte de la soberanía para los efectos de su ejercicio, toma el nombre de función jurisdiccional o simplemente Jurisdicción. Ella radica en la nación, pero su ejercicio corresponde a las autoridades que la propia Constitución establece. Cabe analizar ahora cuales son esas autoridades. La Corte Suprema ha dicho claramente: “la jurisdicción es la facultad de administrar justicia y la tienen todos los tribunales del país”.

“20. Que establecida la facultad-deber que a esta Corte le corresponde, no sólo en doctrina, sino en disposiciones de nuestra legislación positiva, tal como el inciso 2, del Artículo 73 de la Constitución Política de la República, que es de idéntico tenor del inciso 2, art. 10 del Código Orgánico de Tribunales, y que el Constituyente de 1980, elevó a rango Constitucional para dejar establecida con mayor claridad y permanencia su vigencia, y cuyo tenor es: ‘Reclamada su intervención a los Tribunales en forma legal y en negocios de su competencia, no podrán excusarse de ejercer su autoridad, ni aún por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión’, corresponde analizar la competencia de esta corte y la procedencia del caso sub-lite, atendida la existencia de la norma transitoria vigésimo cuarta de la Constitución Política de la República”.

d) El Recurso de Amparo

21. Que parece inoficioso insistir en el carácter de otro fundamento constitucional que tiene el Recurso de Amparo en Chile, frente al artículo 21 de la Constitución, como así mismo la competencia de esta Corte para su conocimiento y resolución frente a los artículos 63, letra b) del N° 4 del Código Orgánico de Tribunales y Artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

22. Que del mismo modo parece innecesario abundar en documentaciones para

demostrar la competencia de esa Corte para conocer y resolver, por la vía del Recurso de Amparo, la procedencia de medidas o sanciones impuestas por las autoridades administrativas, invocando como fundamento legal para ello la disposición vigésimo cuarta transitoria de la Constitución, para respetar a cabalidad sus propias exigencias, como ha quedado demostrado en la especie.

23. Que aún en el evento que se hubiese observado la norma aludida precedentemente, en un Estado de Derecho, el Recurso de Amparo o de Habeas Corpus, jamás podría dejar de existir y no parece posible que algún Constituyente estuviese dispuesto a dictar un precepto en tal sentido y de hecho en nuestra Carta Fundamental no existe un texto que expresamente sostenga tal posición.

24. Que en la parte final del precepto Constitucional transitorio, tantas veces mencionado se dispone: "Las medidas que se adopten en virtud de esta disposición no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dispuso", norma que debe ser interpretada como una limitación con relación a los recursos de carácter administrativo mediante los cuales podrían ser impugnadas las decisiones del ámbito aludido, pero en ningún caso hacerse extensiva a los recursos de carácter constitucional o procesales, como se ha sostenido por distinguidos magistrados y profesores.

25. Que por otra parte "el contexto de la ley debe servir para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía" (Art. 22 Código Civil) y aceptar tal amplitud a la norma transitoria acarrearía evidentemente un rompimiento de la armonía que debe existir con las disposiciones de carácter permanente, y especialmente las que miran a los derechos de la persona humana que altamente se aseguran en el Capítulo III, las Bases de la Institucionalidad con que se inicia la Carta Fundamental y particularmente la parte final del Artículo 5º que dispone: "El ejercicio de la Soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana".

26. Que tal planteamiento se encuentra respaldado con la historia de la propia Constitución y así aparece en la sesión 214 que el profesor Evans expresó, en relación con el Recurso de Amparo: "Se ha dicho, estableciendo un sistema general que toda persona puede concurrir a los Tribunales de Justicia y ningún derecho consagrado en la Constitución o en leyes, que aparezca conculcado puede quedar sin protección".

e) Sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso

Por todo lo anterior, la Corte acordó declarar "Que ha lugar al recurso de amparo deducido a fs. 11 y 23 en favor de Orlando Patricio San Martín Ghigliotto y Claudio Francisco Pérez Luco Arenas, debiendo ponerse término de inmediato a su permanencia obligada en Puerto Natales y Porvenir, respectivamente.

10. Estadística General.

(Al 31 de mayo de 1984)

1. ARRESTOS:

1.1. Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales	72
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	232
Total de arrestos en Santiago.	304

1.2. Arrestos en provincias:

Arrestos individuales:	
Iquique	3
Valparaíso	1
Rancagua	2
Talca	1
Concepción	3
Puerto Natales	1
Total	11

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Arica	2
Concepción	14
Valdivia	2
Coyhaique	3
Total de arrestos colectivos en provincias	21

Total arrestos en provincias. 32

1.3. Total de arrestos en el país

1.4. Organismos Aprehensores

1.4.1. Arrestos practicados por C.N.I.	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1.1. Arrestos por C.N.I.	10	1	11
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	—	—	—
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	—	—	—
Total de personas que estuvieron en C.N.I.	10	1	11

Plazo de arresto

Hasta 5 días.	6	—	6
Más de 5 días.	4	1	5
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

Destino

Libertad	4	—	4
Relegados	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	6	1	7
A Tribunal por delito terrorista	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—

1.4.2. Arrestos practicados por Carabineros 276 30 306**Plazo del arresto**

Hasta 5 días.	252	30	282
Más de 5 días.	24	—	24
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

Destino

Libertad	98	4	102
Relegados	—	—	—
Expulsados	—	1	1
A Tribunal por delito no terrorista	79	8	87
A Tribunal por delito terrorista	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	99	17	116
Se ignora al cierre del informe	—	—	—

1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones 15 1 16**Plazo del arresto**

Hasta 5 días.	15	1	16
Más de 5 días.	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—

Destino

Libertad	6	—	6
Relegados	—	1	1
Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	9	—	9
A Tribunal por delito terrorista	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—

1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos	3	-	3
Plazo del arresto			
Hasta 5 días.	3	-	3
Más de 5 días.	-	-	-
Pendiente al cierre del informe	-	-	-
Destino			
Libertad	3	-	3
Relegados	-	-	-
Expulsados	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista	-	-	-
A Tribunal por delito terrorista	-	-	-
A Tribunal por falta o contravenciones	-	-	-
Se ignora al cierre del informe	-	-	-

1.5. Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1984

	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Total detenidos	52	137	628	247	336	1.400
Plazo del arresto						
Hasta 5 días.	52	134	597	247	307	1.337
Más de 5 días.	-	3	31	-	29	63
Pendiente al cierre del informe	-	-	-	-	-	-
Destino						
Libertad	14	30	210	73	115	442
Relegados	-	-	20	6	1	27
Expulsados del país	-	-	-	2	1	3
A Tribunal por delito no terrorista	13	39	129	59	103	343
A Tribunal por falta o contravenciones	25	68	269	107	116	585
Se ignora al cierre del informe	-	-	-	-	-	-
Total	52	137	628	247	336	1.400

Organismos aprehensores

1.4.1. C.N.I.						
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I.	-	1	32	12	11	56
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	-	-	3	1	-	4
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	-	-	-	-	-	-
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I.	-	1	35	13	11	60
1.4.2. Arrestados por Carabineros	39	127	554	217	306	1.243
1.4.3. Arrestados por Investigaciones	9	7	34	13	16	79
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos	4	2	5	4	3	18
Total de detenidos en el país	52	137	628	247	336	1.400

1.5.1. Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1984

	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Total de detenidos.	49	55	371	91	304	870
Plazo del arresto						
Hasta 5 días.	49	54	340	91	276	810
Más de 5 días.	—	1	31	—	28	60
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—
Destino						
Libertad	14	12	174	36	111	347
Relegados	—	—	20	—	—	20
Expulsados del país.	—	—	—	2	—	2
A Tribunal por delito no terrorista ...	11	10	49	25	94	189
A Tribunal por delito terrorista.	—	—	—	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	24	33	128	28	99	312
Se ignora al cierre del informe.	—	—	—	—	—	—
Total	49	55	371	91	304	870

Organismos aprehensores

1.4.1. C.N.I.						
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I.	—	—	30	9	10	49
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	—	—	3	—	—	3
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I.	—	—	33	9	10	52
1.4.2. Arrestados por Carabineros.	36	51	302	67	276	732
1.4.3. Arrestados por Investigaciones	9	4	34	11	15	73
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos	4	—	2	4	3	13
Total de detenidos en Santiago	49	55	371	91	304	870

1.5.2. Resumen de detenciones practicadas en Provincias en el curso del año 1984

	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Total de detenidos.	3	82	257	156	32	530
Plazo del arresto						
Hasta 5 días.	3	80	257	156	31	527
Más de 5 días.	—	2	—	—	1	3
Pendiente al cierre del informe	—	—	—	—	—	—

Destino

Libertad	—	18	36	37	4	95
Relegados	—	—	—	6	1	7
Expulsados del país.....	—	—	—	—	1	1
A Tribunal por delito no terrorista ...	2	29	80	34	9	154
A Tribunal por delito terrorista.....	—	—	—	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	1	35	141	79	17	273
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—	—	—	—
Total.....	3	82	257	156	32	530

Organismos aprehensores

1.4.1. C.N.I.						
1.4.1.1. Arrestados por C.N.I.	—	1	2	3	1	7
1.4.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	—	—	—	1	—	1
1.4.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I.	—	1	2	4	1	8
1.4.2. Arrestados por Carabineros.....	3	76	252	150	30	511
1.4.3. Arrestados por Investigaciones	—	3	—	2	1	6
1.4.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos	—	2	3	—	—	5
Total de detenidos en provincias.....	3	82	257	156	32	530

1.6. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago		Detenciones registradas en provincias		Total de detenciones registradas en el país	
	82	83	82	83	82	83
	84					84
Enero.....	58	31	63	2	121	33
Febrero.....	37	119	21	25	58	144
Marzo.....	168	292	68	84	236	376
Abril.....	11	60	30	108	41	168
Mayo.....	39	524	35	122	74	646
TOTAL.....	313	1.026	217	341	530	1.367

1.7. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años.

	Arrestos individuales		Arrestos practicados en manifestaciones colectivas		Total de arrestos																					
	82	83	82	83	82	83																				
	Sigo. Prov. Total Sigo. Prov. Total	Sigo. Prov. Total Sigo. Prov. Total	Sigo. Prov. Total Sigo. Prov. Total	Sigo. Prov. Total Sigo. Prov. Total	Sigo. Prov. Total Sigo. Prov. Total																					
Enero.....	23	7	30	29	2	31	23	3	26	35	56	91	2	2	26	58	63	121	31	2	33	49	3	52		
Febrero.....	6	17	23	3	11	14	40	26	66	31	4	35	116	14	130	15	56	71	37	21	58	119	25	144	55	82
Marzo.....	18	20	38	44	30	74	144	22	166	150	48	198	248	54	302	227	235	462	168	68	236	292	64	376	371	257
Abril.....	9	30	39	32	45	77	71	25	96	2	2	28	63	91	20	131	151	11	30	41	60	108	168	91	156	247
Mayo.....	24	8	32	19	22	41	72	11	83	15	27	42	505	100	605	232	21	253	39	35	74	524	122	646	304	336
TOTAL.....	80	82	162	127	110	237	350	87	437	233	135	368	899	231	1.130	520	443	963	313	217	530	1.026	341	1.367	870	1.400

1.8 Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

	Mes de mayo de 1984		Total	Total acumulado en 1984	
	Individuales	Colectivos		Individuales	Colectivos
1a. Región (Tarapacá)	3	2	5	7	4
2a. Región (Antofagasta)	—	—	—	—	—
3a. Región (Atacama)	—	—	—	5	—
4a. Región (Coquimbo)	—	—	—	—	16
5a. Región (Valparaíso)	1	—	1	13	163
6a. Región (Bdo. O'Higgins)	2	—	2	5	2
7a. Región (Maule)	1	—	1	2	2
8a. Región (Bío-Bío)	3	14	17	31	46
9a. Región (La Araucanía)	—	—	—	12	30
10a. Región (Los Lagos)	—	2	2	7	29
11a. Región (Aysén)	—	3	3	—	4
12a. Región (Magallanes)	1	—	1	5	147
TOTAL	11	21	32	87	443
					530

1.9. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno
(Comprende los arrestos practicados en el país)

Año 1984

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1. Total de arrestos en el mes	52	137	628	247	336	1,400
2. Libres sin cargo alguno	14	30	210	73	115	442
3. Relegados por simple resolución administrativa.	—	—	20	6	1	27
4. Expulsados por simple resolución administrativa.	—	—	—	2	1	3
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo ante los Tribunales	14	30	230	81	117	472
PORCENTAJES (%o).	26,92	21,90	36,62	32,79	34,82	33,71
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	7	19	75	47	35	183
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.	25	68	269	107	116	585
8. Sub-total 6 + 7	32	87	344	154	151	768
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7)	46	117	574	235	268	1,240
PORCENTAJES (%o).	88,46	85,40	91,40	95,14	79,76	88,57
10. Acusados ante Tribunales encargados reos.	6	20	54	12	68	160
PORCENTAJES (%o).	11,54	14,60	8,60	4,86	20,24	11,43
11. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (%o).	—	—	—	—	—	—
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES.	52	137	628	247	336	1,400

1.9.1. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno
(Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1984	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1. Total de arrestos en el mes	49	55	371	91	304	870
2. Libres sin cargo alguno	14	12	174	36	111	347
3. Relegados por simple resolución administrativa	—	—	20	—	—	20
4. Expulsados por simple resolución administrativa	—	—	—	2	—	2
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	14	12	194	38	111	369
PORCENTAJES (°/o)	28,57	21,82	47,71	41,75	36,51	42,41
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	7	10	24	19	32	92
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual ...	24	33	128	28	99	312
8. Sub-total 6 + 7	31	43	152	47	131	404
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7)	45	55	346	85	242	773
PORCENTAJES (°/o)	91,84	00,00	93,26	93,40	79,61	88,85
10. Acusados ante Tribunales encargados reos	4	—	25	6	62	97
PORCENTAJES (°/o)	8,16	—	6,74	6,60	20,39	11,15
11. Situaciones pendientes al cierre del informe	—	—	—	—	—	—
PORCENTAJES (°/o)	—	—	—	—	—	—
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	49	55	371	91	304	870

1.9.2. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno
(Comprende los arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional)

Año 1984	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
1. Total de arrestos en el mes	3	82	257	156	32	530
2. Libres sin cargo alguno	-	18	36	37	4	95
3. Relegados por simple resolución administrativa.....	-	-	-	6	1	7
4. Expulsados por simple resolución administrativa.....	-	-	-	-	1	1
5. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	-	18	36	43	6	103
PORCENTAJES (°/o).....	-	21,95	14,00	27,56	18,75	19,43
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	-	9	51	28	3	91
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual...	1	35	141	79	17	273
8. Sub-total 6 + 7	1	44	192	107	20	364
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7)	1	62	228	150	26	467
PORCENTAJES (°/o).....	33,33	75,61	88,72	96,15	81,25	88,11
10. Acusados ante Tribunales encargados reos.....	2	20	29	6	6	63
PORCENTAJES (°/o).....	66,67	24,39	11,28	3,85	18,75	11,89
11. Situaciones pendientes al cierre del informe	-	-	-	-	-	-
PORCENTAJES (°/o).....	-	-	-	-	-	-
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES.....	3	82	257	156	32	530

1.10. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista

Mes	Número de detenidos en el mes		Procesados en Tribunales		Acusados de delitos de carácter terrorista	
	Santiago	Provincias	Santiago	Provincias	Santiago	Provincias
Enero	49	3	4	2	-	-
Febrero	55	82	-	20	-	-
Marzo	371	257	25	29	-	-
Abril	91	156	6	6	-	-
Mayo	304	32	62	6	-	-
TOTAL	870	530	97	63	-	-
PORCENTAJES (%/o)	(100)	(100)	(11,15)	(11,89)	-	-

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1 Casos de amedrentamientos en el mes de mayo en Santiago 24

2.2 Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1982	1983	1984
Enero	4	4	7
Febrero	8	6	4
Marzo	14	10	70
Abril	6	8	24
Mayo	5	17	24
TOTAL	37	45	129

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

3.1 Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (*) 8

(*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales.)

3.2 Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1982	1983	1984
Enero	7	6	8
Febrero	3	9	8
Marzo	6	2	3
Abril	4	13	2
Mayo	9	2	9
TOTAL	29	32	30

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago) (*)

Con resultado de muerte 2
Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados) 103
Con resultado de daños en bienes materiales 1

(*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1 Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años (*)

Mes	Con resultado de muerte		Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados)		Con resultado de daños en bienes materiales	
	1983	1984	1983	1984	1983	1984
Enero	—	3	—	27	—	1
Febrero	—	1	—	14	—	—
Marzo	—	5	—	150	—	3
Abril	—	3	—	9	—	—
Mayo.....	1	2	5	103	1	1
TOTAL.....	1	14	5	303	1	5

(*) Es a partir de mayo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

5. MUERTES VIOLENTAS DENUNCIADAS EN EL MES (*)

	Santiago	Provincia	Total
Muertes informadas en enfrentamiento	3	—	3
Muertes producto de violencias innecesarias (**)	2	—	2
Otras muertes	2	—	2

5.1 Muertes violentas denunciadas en el curso del año (*)

Mes	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias (**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero	—	—	—	3	—	3	—	—	—	3	—	3
Febrero.....	—	—	—	1	—	1	—	1	1	1	1	2
Marzo	—	—	—	5	3	8	—	2	2	5	5	10
Abril	—	—	—	3	—	3	—	—	—	3	—	3
Mayo.....	3	—	3	2	—	2	2	—	2	7	—	7
TOTAL.....	3	—	3	14	3	17	2	3	5	19	6	25

(*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(**) Considera las situaciones con resultado de muerte consignado en el punto 4: Violencias Innecesarias en Santiago.

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas		Recursos preventivos		Recursos por exiliados		Total	
Enero	17	(27)	8	(8)	3	(3)	28	(38)
Febrero	12	(20)	4	(4)	1	(1)	17	(25)
Marzo	62	(229)	15	(38)	6	(6)	83	(273)
Abril	32	(62)	15	(26)	7	(9)	54	(97)
Mayo	55	(126)	11	(19)	7	(8)	73	(153)
TOTAL	178	(464)	53	(95)	24	(27)	255	(586)

Total en el mismo período en:

1982	77	(148)	7	(12)	4	(7)	88	(167)
1983	198	(545)	29	(35)	4	(4)	231	(584)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	97	245
1974	27	195	222
1975	18	56	74
1976	5	104	109
1977	7	5	12
1978	—	1	1
TOTALES	205	458	663

Nota: El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la Institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1984

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Santiago	—	—	15	5	—	20
Provincias	—	—	—	6	1	7
TOTAL	—	—	15	11	1	27

8.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1983.

Lugar de origen	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Santiago	1	—	28	—	—	29
Provincias	—	—	6	—	—	6
TOTAL	1	—	34	—	—	35

8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1982.

Lugar de origen	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Total
Santiago	3	—	1	—	2	6
Provincias	—	5	4	—	—	9
TOTAL	3	5	5	—	2	15

9. PROCESADOS. Cifras en el último día del mes de mayo de 1984.
(Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan).

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	66	50	116
En libertad bajo fianza	186	188	374
TOTAL	252	238	490

10. CONDENADOS. Cifras en el último día de mayo de 1984.
(Clasificados según asiento de los tribunales que impusieron las condenas).

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel	20	13	33
Cumpliendo condena de relegación	3	—	3
Condenados con pena remitida bajo Control de Patronato de Reos	26	44	70
Cumpliendo condena de extrañamiento	6	2	8
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena	3	5	8
TOTAL	58	64	122

11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS Y CONDENADOS
POR DELITOS POLITICOS
(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

En proceso	31.1.	29.2.	31.3.	30.4.	31.5.
Santiago	59	59	58	61	66
Provincias	42	43	47	48	50
Total de procesados en cárceles	101	102	105	109	116

Condenados	31.1.	29.2.	31.3.	30.4.	31.5.
Santiago	14	14	10	13	20
Provincias	17	17	17	12	13
Total de condenados en cárceles	31	31	27	25	33
Total de prisioneros					
Santiago	73	73	68	74	86
Provincias	59	60	64	60	63
Total de prisioneros en el país.....	132	133	132	134	149

12. EXILIADOS

12.1 Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de mayo de 1984..... 38

12.2 Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

Año	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Total
1984	61	34	52	26	38	211
1983	32	23	36	20	20	131
1982	7	3	14	10	9	43

12.3 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de mayo de 1984..... 25

12.4 Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año..... 118